

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2020-00378-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la abogada signante de la demanda poder para actuar. (art. 74 CGP).

Allegue el registro civil de defunción de la señora ROSA TULIA OROZCO (Art. 84 – 2 y 489 – 3 del CGP).

Acredite la demandante la prueba del parentesco con la obitada (arts. 488 y 489 – 3º CGP).

Manifieste la interesada la aceptación de la herencia en los términos del artículo 488 CGP.

Como en el hecho tercero se manifiesta el interés que les asistiría a Aura María Cristancho de Pérez, Luis Eduardo y José Ignacio Cristancho Orozco, hijos de la causante, alléguese la correspondiente prueba del parentesco con la obitada (arts. 488 – 3º, 489 – 8º y 492 CGP).

Allegue un inventario completo de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con sus respectivos avalúos. (art. 444, 489 – 5º y 6º)

Informe la demandante si existen otros interesados en la sucesión (art. 82 y 488 CGP).

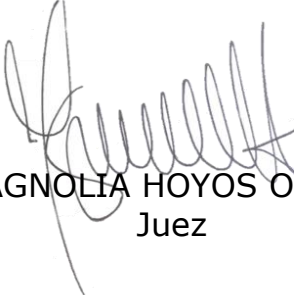
Acredite el envío de la demanda y los anexos al interesado Luis Eduardo Cristancho Orozco. (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el poder, el encabezado de la demanda y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por la apoderada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020.

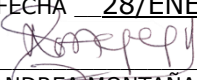
Téngase en cuenta que el presente asunto pertenece al grupo de procesos de sucesión y no como quedó señalado en el acta vista a folio 123.

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 FECHA 28/ENERO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria